

ARTICULO III.

DE LAS RELACIONES DE LA AUTORIDAD SOBERANA
DE ESPAÑA CON LA IGLESIA, CON SUS MINISTROS, Y
CON EL ROMANO PONTIFICE.

I.

Siendo el logro de la felicidad espiritual el objeto exclusivo de la religion cristiana, y el bien estar temporal el de las sociedades civiles, se infiere que la iglesia en el ejercicio de su autoridad espiritual es independiente de la autoridad civil, y que esta lo es de ella en el ejercicio augusto de sus funciones. La sociedad religiosa está dentro del estado, pero no constituye un estado temporal é independiente: sostener lo contrario sería lo mismo que empeñarse en defender un sistema revolucionario, opuesto á las máximas del evangelio.

Mi reino no es de este mundo, decia Jesus hablando con sus discípulos: ¿quién me ha hecho árbitro de vuestras disensiones sobre negocios terrenos?, añadió á los que le buscaban por compromisario de un pleito. . . . *Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es suyo*, contestó á los fariseos (1). . . . *Id y predicad diciendo que se acerca el reino de los cielos. No poseais oro, ni plata, ni dinero, ni alforjas, ni dos túnicas, ni calzado, ni baston*, les dijo á los apóstoles en el acto de su llamamiento (2). Por J. C. segun San Pablo, recibieron estos la gracia y apostolado, *para que se obedezca á la fe en todas las gentes por su nombre* (3). *Toda alma, prosigue, estará sometida á las potestades superiores. . . . el que resiste á la potestad, resiste á la ordenanza de Dios. . . . porque los príncipes no son para temor de los que obran lo bueno sino lo malo. . . . son ministros de Dios. . . . por lo cual es ne-*

cesario que les estén sometidos no solamente por la ira, mas tambien por la conciencia. . . . por esta causa pagais tambien tributos, porque son ministros de Dios (4).

Las armas de nuestra milicia, continúa, no son carnales (5), teniendo á la mano el poder para castigar toda desobediencia (6).

El mismo apóstol, decia á Timoteo: *háganse acciones y rogaciones* (7) por todos los hombres, *por los reyes*, y por todos los que están puestos en altura, para que tengamos una vida quieta y tranquila: y en la carta á Tito añade: *amonéstales que estén sugetos á los príncipes y á las potestades* (8). Todo pontífice es puesto á favor de los hombres *en aquellas cosas que tocan á Dios*, para que ofrezca dones y sacrificios por los pecados; el cual se pueda condoler de los que ignoran y yerran, porque él tambien está cargado de enfermedad (9). San Pedro dirigiéndose á los fieles de Capadocia, Ponto, Galacia, Asia y Bitinia: *someteos*, les decia, á toda humana criatura, y esto por Dios: ya sea *al rey* como soberano que es, ya á *los gobernadores*, como enviados por él para tomar venganza de los malhechores. . . . *dad honra al rey* (10).

Estas autoridades sacadas de los depósitos de la doctrina evangélica, nos convencen de que la potestad de la iglesia es puramente espiritual, que no contradice á la temporal, que reconoce por principio seguro la sumision á las potestades de la tierra, y que siendo toda divina, y apoyándose sobre la razon y la justicia, no mira la violencia como medio de dominar los corazones. La religion católica tiene en sí recursos para difundirse y sostenerse entre los hombres: sin necesitar de apoyo externo se acomoda á todos los gobiernos: á ninguno resiste, y en todos florece; porque sus máximas robustecen

aun en medio de la ignorancia del tiempo el clero no tenia influjo en la materia, y que se mantenía con entereza la *tolerancia*.

D. Alfonso cuando tomó á Cuenca en 1167 ofreció vecindad y privilegios á los judíos y moros que quisieran residir en dicha ciudad. Lo mismo hizo D. Jaime I con los moros de Peñíscola y de Valencia: *omnes illi mauri qui remanere voluerint, maneat salvi et securi* (26). En el fuero de Alcalá se estableció que todo judío que quisiera morar *a foro, more*; y el de Salamanca añadía *que los judíos hobiesen foro como cristianos*. El rey San Fernando miraba como hijos á los moros que permanecían en los pueblos reconquistados, á pesar del celo iracundo que descubrió contra los hereges. Aunque el rey D. Alfonso X dirigido por letrados imbuidos en las máximas ultramontanas, derramó en las leyes de las Partidas el espíritu de *intolerancia*, cuando previno que los reyes *debían poblar la tierra con buena gente, porque los de diferentes costumbres y religion no eran vecinos sino enemigos* (27), y aunque en el año de 1315 expidió el papa una bula contra ellos prohibiéndoles el ejercicio de varios oficios (28); no por eso se abolió la *tolerancia religiosa*, la cual continuó á pesar del odio que se habían granjeado los hebreos con sus usuras y manejos torpes.

D. Alfonso XI mandó recoger la referida bula, prohibiendo su ejecucion: D. Pedro I de Castilla dió permiso á los judíos de Toledo para construir una nueva sinagoga (29), y D. Enrique II se resistió á acceder á las súplicas que las cortes de Toro de 1371 le hicieron *contra los enemigos de la fe* (30). Antes de esto el rey de Aragon Jaime I autorizó las célebres controversias sobre puntos de dogma entre el rabino de Gerona Moises y dos sabios religiosos dominicos; y habiéndose quedado aquel de la persecucion que le habían suscitado

Raymundo de Peñafort y otros religiosos de la orden de predicadores, dió el rey un decreto prohibiendo que se le incomodara por los argumentos que habia empleado en la discusion. La crónica dice, que al entrar en Bribiesca D. Juana de Navarra en 1440, la salieron á recibir los oficios con su pendón; *los judíos llevaban la tora, y los moros el alcoran* (31). Fernando el católico, cuando conquistó á Granada, capituló con juramento que los moros que se quedaran en España profesarian con entera libertad su religion; y los judíos gozaron los derechos de ciudadanos (32), disfrutaron consideraciones en la sociedad, ejercieron empleos lucrativos, y se enlazaron con las familias ilustres: á tal extremo llegaba el espíritu *tolerante* de la nacion en dicha época.

Así como el sistema de la *tolerancia religiosa* ha dependido enteramente en España de la autoridad temporal, el de la *intolerancia* no tuvo otro origen. El predominio de los papas y el clero no ejerció en ello otro influjo que el que iba envuelto con las opiniones equivocadas, y con el auxilio á las demandas de los principes, los cuales se valieron no pocas veces del absoluto poder de la Curia para romper los vínculos que los juramentos y la honradez les imponían. ¡Ojalá no hubiera servido de pretexto la *intolerancia* para cometer crímenes con salvedad! Para echar á los moros de Valencia y Aragon relajó el papa el juramento que de lo contrario hiciera el rey (33), el cual se apoderó en seguida de los haberes de mas de 3.500 que fueron lanzados de Granada (34).

Hemos visto que Recaredo y Sisebuto expidieron los primeros decretos de *intolerancia*. El rey Don Enrique II mandó en 1371 que los moros trajeran señal para ser conocidos (35): primer rasgo de *intolerancia* en la época posterior á la invasion agare-

na. La reina gobernadora en 1411 á súplica de San Vicente Ferrer previno que en los lugares se separaran los moros y los judíos usando de ciertos distintivos (36). Prueba de que al santo no le ofendía la *tolerancia*, y de que los términos de esta pendían de la autoridad civil. Lleno Fernando el católico de enojo verdadero ó aparente contra los judíos y los moros, y acalorado por el zelo atrabiliario de los cardenales Mendoza y Cisneros, (el último de los cuales habia descubierto un genio tan intolerante, como lo manifiesta la quema que hizo de mas de ochenta mil volúmenes de obras de los sabios árabes) pidió al papa el tribunal sangriento de la inquisición para perseguir á los que no profesaran la religion de J. C. (37); y en el año de 1492 el mismo monarca expelió del reino á todos los judíos que no se convirtieran en el término de tres meses (38), quedando con estos dos golpes maestros arraigada la *intolerancia* en España con daño de sus intereses.

Las cortes de Castilla y de Aragon se quejaron de una novedad que perjudicaba altamente al bien público; pero el empeño del fanatismo llegó hasta el punto de que á pesar de haberse despoblado en pocos meses mas de cuatro mil casas en Córdoba y Sevilla, la reina Isabel, por otra parte discreta y humana, dijo: *que preferia aquel descalabro á que se dejase de limpiar la tierra de la mala raza* (39). Sin embargo, aunque el rey Fernando recomendó en su testamento la subsistencia del Santo Oficio, la reina nada dijo en el suyo, convencida sin duda de los daños que ocasionaba.

Estos fueron tales, tantas las quejas que suscitó su conducta, y tan terrible el choque que produjo en la opinion y tamaños los perjuicios que causó en las fortunas el tránsito violento de la *conciliadora tolerancia* á la mas

feroz exclusiva religiosa, que Carlos I se decidió á abolir el Santo Oficio; pero estrechado por las sugerencias de los interesados, y conociendo el apoyo que en él hallaria el despotismo, desistió de la idea ratificando de tal modo el sistema intolerante, como que se negó á recibir una gran suma de dinero que le ofrecieron los judíos por el permiso de volver á España (40).

Felipe II tan fanático como iluso, que se valió de las artes inquisitoriales para perder á un célebre secretario suyo, que honraba la silla del ministerio: que derribó con mano osada la sabia constitucion aragonesa, hollando las justas libertades de un pueblo de héroes: que autorizó y aplaudió las hogueras santas: que no contento con destruir por el fuego á sus súbditos, influyó cerca de María reina de Inglaterra para que hiciera perecer en las llamas á muchos de sus vasallos que profesaban diferente religion; y que llevando su furor á los Países bajos provocó con sus atrocidades su levantamiento: aseguró en España la *intolerancia*, realizando el juramento que hiciera á los pies de un crucifijo *de exterminar el corto número de hereges que habia en la península*; y vinculó en sus descendientes el espíritu maligno que le animaba, y el cual le hizo decir al desgraciado Sesé en el momento de ser arrojado á el fuego en premio de la entereza con que sostuvo las regalías de la corona: *yo traeria la leña para quemar á mi hijo, si fuera tan malo como vos* (41): dicho que degradó la magestad que le circuia, favoreciendo las usurpaciones de Roma, noblemente combatidas por aquel sabio.

Imbuidos los monarcas españoles en estas ideas, dieron nuevos decretos de *intolerancia*, sin atender al verdadero móvil que los impulsaba, á los efectos que pro-



ducian, ni á la divergencia que mediaba entre su conducta en esta parte y la de la corte de Roma, á la cual no la era dado asegurar su preponderancia en la península, mientras permaneciera en su integridad la *tolerancia religiosa*.

Asustados los curiales con la firmeza que los preladados españoles desplegaron en Trento, y recelosos de que un país que producía tales atletas pudiera desentenderse algún día de su mando abusivo, se dedicaron á destruir la base de las contradicciones. Con este objeto predicaron la *intolerancia*, hicieron concebir miedos pueriles del sistema opuesto, exageraron las utilidades que los monarcas sacarían de la opresión de las conciencias, y las luces, las virtudes, el poder y las riquezas se hundieron en las mazmorras inquisitoriales; y la verdadera ilustración civil y religiosa, la magestad del trono, la santidad inmaculada de el templo, la patria, la libertad, y el honor perecieron á *manos de la intolerancia*.

Deseoso Felipe III “de llenar la obligación en que estaba de conservar la seguridad de sus reynos. . . . mandó que se sacaran de ellos todos los moriscos para que cesando la heregía y apostasia, se lograra aquel objeto (42).” Decreto de *intolerancia* expedido por la autoridad civil, con pretextos puramente civiles, que ocasionó muchos males económicos á la nación, y que fue vigorosamente resistido (aunque sin fruto) por los Grandes.

No contento el imbécil y endiablado Carlos II con dejar en su testamento la semilla de la guerra civil que debía destruir la España, nos legó un fatal pretexto para acabarla de destruir en la explícita y encarecida recomendación de la *intolerancia*: “Guardando dijo, en todos mis reynos y señoríos la religion católica romana como mis gloriosos progenitores la habían guar-

dado y sostenido, *ruego y encargo* á mis sucesores que cumpliendo con ello, hagan ejecutar lo mismo: y *si alguno de mis sucesores profesare alguna secta de heregía* le doy y declaro incapaz é inábil para el gobierno de estos reynos (43).”

A pesar de esta disposición y del celo sanguinario con que se ha mantenido la intolerancia, el S. D. Carlos IV, previo dictámen del consejo de estado celebrado en 27 de marzo de 1797, á propuesta de D. Pedro Varela secretario de hacienda *mandó admitir la nacion hebrea en España*. Prueba clara y reciente de que la potestad temporal es árbitra para establecer ó derogar la *tolerancia*. “Las preocupaciones antiguas, decía aquel ministro, ya pasaron; el ejemplo de todas las naciones y aun el de la misma silla de la religion nos autoriza, y finalmente la doctrina de S. Pablo á favor de este pueblo proscrito, puede convencer á los teólogos mas obstinados en sus opiniones, y á las conciencias mas timoratas, de que su admision en el reyno es mas conforme á las máximas de la religion que lo fue la expulsion.”

III. Designacion de las diócesis episcopales.

La historia nos enseña que aquellas ciudades merecieron desde los primeros siglos del cristianismo ser sedes episcopales, que lograron ser cabezas en el orden civil. Como esta designacion pende de la autoridad temporal, se infiere que á ella corresponde la de las diócesis, y el conocimiento y decision de los pleitos que suelen suscitarse sobre sus límites. El concilio de Nicea reconoció esta máxima (44). Los padres de el de Constantinopla confesaron que su obispo ocupaba *el segundo lugar en el mundo cristiano, por que*

aquella ciudad le tenia en la gerarquía política. En el de Calcedonia se dijo terminantemente, que Roma tenia la primacia porque era la ciudad reynante, y que le tocaba el segundo lugar á Constantinopla, porque tenia senado é imperio: añadiéndose, sin que nadie lo contradijera, que los emperadores erigian las diócesis, opinion que apoyó el cán. 17, y reprodujo el conc. de Constantinopla de 697. De aquí se derivó la regla muy conocida en la antigüedad, de que, cuando algun lugar lograba los derechos de ciudad, con los civiles obtenia los eclesiásticos (45); y con ella se conforma la prohibicion de establecer obispado en lugar chico, por no envilecer la dignidad, sancionada en el cán. 4, del concilio XII de Toledo.

Ninguno de los obispados erigidos en la primitiva iglesia de España, que llegaron á 71 en el siglo III, lo fueron con aprobacion ni conocimiento de los papas, sino con el de la autoridad civil. En esta parte sostuvo la península su independenciam aun en medio de la abusiva supremacia de la Curia. De los cánones del concilio Iliberitano se infiere, que antes de la conversion de Constantino, hubo en España tres provincias eclesiásticas que eran las civiles. Extendidas estas hasta el número de 5 por orden de aquel príncipe, cinco fueron las metrópolis religiosas. La ciudad de Toledo elevada en el siglo V á capital civil cuando la invasion de los alanos, por el mismo hecho quedó convertida en metrópoli eclesiástica de la Carpetania. Cuando los suevos perdieron el territorio de Leon, sus obispos dejaron de prestar obediencia al metropolitano de Braga, porque no eran súbditos del rey que dominaba en la provincia de aquel nombre. El rey Carriarico erigió en 550 el obispado de Durmio: Teodomiro hizo lo mismo con otros cuatro, y á petición suya, los padres del concilio de Lugo elevaron á metropolitana esta sede. Acuerdo

que con licencia del monarca se revocó en el concilio celebrado en dicha ciudad el año de 656 por ser perjudicial al obispo de Mérida: habiendo declarado los padres que el rey habia ordenado los limites de esta diócesis, y que de su orden habian fallado el pleito promovido por el prelado de Salamanca sobre usurpacion de territorio (46), repitiendo en esta parte lo ocurrido el año de 610 con aprobacion del rey Gundemaro (47).

A principios del siglo VI Witerico rey de los godos suprimió la sede de Cartagena y erigió la de Bigastro. Sus sucesores hicieron lo mismo con las de Ylici y Castulo. Wamba elevó á la clase de catedral la iglesia de San Pedro de Toledo, y convirtió en episcopal la de Chaves.

Aunque con la invasion mahometana se destruyeron muchas iglesias, y se confundieron las diócesis y aunque los obispos se consideraron libres de la sujecion á los metropolitanos, los reyes no abandonaron sus antiguas prerogativas en la ereccion de obispados. El monge de Silos asegura que Alfonso I hizo consagrar iglesias y puso en ellas prelados. Con aprobacion de Alfonso II el de Auca fijó su residencia en Valpuesta. El mismo rey fundó un obispado en Oviedo, y trasladó á Compostela el de Iria. El emperador Ludovico en 820 dió licencia para restablecer la iglesia de Barcelona, y confirmó la restauracion de la de Urgel dándole la diócesis que Carlo M. le habia señalado (48). Cuando el papa declaró metropolitana á la iglesia de Oviedo, honor que le correspondia por ser esta ciudad cabeza del nuevo reino de Asturias, dijo que lo realizaba con aprobacion del rey; el cual encargó á los padres del concilio en ella celebrado, que arreglaran las diócesis. Alfonso III erigió la de Mondoñedo en 867, y en 886 restauró la de Orense (49). Ramiro dilató los limites de la de Oviedo dándole varios pueblos en Castilla (50); y Aznar primer

los lazos sociales manteniendo las relaciones entre los que gobiernan y los gobernados.

Estas son las máximas de la política de la iglesia católica, que siguieron los apóstoles y sus inmediatos sucesores. Limitados al ejercicio santo de su ministerio espiritual, respetaron las autoridades civiles, y no tomaron parte en los negocios mundanos, sino cuando los contendientes acudían á ellos como árbitros componedores, ó cuando requerían sus consejos. Los obispos acataban las potestades: los presbíteros y el clero á la sumisión debida como súbditos, agregaban la gratitud á los favores que aquellas les dispensaban; y hasta el prelado de Roma no ejercía las funciones de su dignidad sin el previo consentimiento de el emperador.

Desde que Recaredo hizo dominante en España la religión católica hasta la ruina de la monarquía goda, el clero estuvo en la más completa unión con los monarcas. Esta habría durado sino se hubiera erigido en Roma un poder colosal, que humillando á los prelados y esclavizando á los gefes de las naciones, convirtió al linaje humano en instrumento de su preponderancia. La ciudad misma en donde S. Pedro fijó su silla, contribuyó no poco al descarrío de sus sucesores, y al trastorno del orden establecido por el fundador de la iglesia.

Roma acostumbrada por espacio de siglos á mandar al mundo, aunque con el tiempo perdió el inmenso ascendiente que le daban la fuerza, las luces, la opinión y las riquezas de que disponía, conservó su espíritu orgulloso, y le comunicó con su ambición á los nuevos *Césares pontificios*, que conquistando los pueblos con las armas de la religión, y prevalidos de la ignorancia, volvieron á aquella ciudad su antiguo predominio. Investidos los obispos

de Roma con el título de pontífices, que estaba unido al imperio y con el cual los Césares tenían sujetos á su mando á los pontífices subalternos, convirtieron en dependientes á los obispos: y apoderados de las funciones del senado, que contaba entre sus prerogativas la de juzgar á los reyes y disponer de los tronos, atentaron denodados contra las autoridades supremas de las naciones, y lograron erigirse en monarcas absolutos.

De tan fatal principio nació la altivez con que los papas han tratado á las potestades civiles: el ingrato olvido de el clero del origen de sus honores y riquezas: el desafío que hizo á las preeminencias de los reyes: la inobediencia á sus mandatos; y la resistencia á contribuir con sus haberes al socorro de las públicas necesidades. Tan grave fue la impresión de los errores sobre las pueblos que las luces derramadas por espacio de los tres últimos siglos y las victorias conseguidas sobre las usurpaciones curiales, sirven hoy para acalorar el empeño de Roma en sostenerlas. En medio de la ilustración del siglo XIX se protegen las doctrinas del absolutismo pontificio, animanse las persecuciones contra los que las combaten, y los príncipes se empeñan en lisonjear al que habiéndose complacido un día en su abatimiento, no dejará de desquitarse de la mortificación que su entereza le ha causado, imponiéndoles nuevas cadenas, tanto más difíciles de romper, cuanto el embrutecimiento de los pueblos y el odio implacable que los déspotas profesan á la libertad aumentarán su peso homicida.

Evitar esta desgracia deberá ser el objeto de los gobiernos ilustrados, procurando para lograrlo conocer á fondo los derechos imprescriptibles que corresponden á la autoridad civil sobre la iglesia y sus mi-

nistros. Exámen altamente interesante para las naciones que hayan adoptado un sistema libre, y á las cuales el Vaticano reputa enemigas de su poder.

II.

De la tolerancia religiosa.

“*Amad á vuestros enemigos, haced bien al que os aborrezca, y rogad por los que os persigan y calumnien* (11). *Todo lo que quisierais que los hombres hagan con vosotros, hacedlo tambien vosotros con ellos* (12). Los sanos no tienen necesidad de medicina, sino los enfermos: *misericordia quiero, y no sacrificio.* *No he venido á llamar justos, sino pecadores* (13). Todo el que no os recibiere ni oyere vuestras palabras, al salir fuera de la casa ó de la ciudad sacudid el polvo de vuestros pies (14). Maestro, dijo S. Juan, hemos visto á uno que lanzaba demonios en tu nombre, que no nos sigue, y se lo vedamos. No se lo vedéis, repuso, porque no hay alguno que haga milagros en mi nombre y que pueda luego decir mal de mí (15). Resistiéndose una ciudad de Samaria á recibir al Salvador y á sus discípulos, Santiago y Juan llenos de celo le digeron: “¿Señor, quereis que *digamos que descienda fuego del cielo y le acabe?*: mas Jesus volviéndose á ellos les respondió, añadiendo, *no sabeis de que espíritu sois. El hijo del hombre no ha venido á perder las almas, sino á salvarlas* (16).

Estas máximas consoladoras, que encierran el plan de la dulce tolerancia de la iglesia católica, condenando las escenas de horror y de sangre, con que ministros ilusos ó corrompidos tratan de difundir y sostener el cristianismo, son las que el Salvador inculcó como reglas invulnerables de su iglesia. La caridad

es el gran precepto del maestro Dios: y la persuasión, la mansedumbre y la humildad las únicas armas de su iglesia. Son contrarias á su espíritu las violencias, el terror y la dominacion exclusiva: en una palabra *la tolerancia* es su base. Consiguiente á este principio ni la iglesia, ni el papa, ni los obispos tienen autoridad para extender las doctrinas del catolicismo por otros medios que por los de la predicacion apoyada en las virtudes; para pretender que aquella sola domine entre los hombres, ni para obligarlos á recibirla con violencia.

La benéfica novedad del espíritu evangélico, la conducta ejemplar y moderada de los apóstoles, y el heroico sufrimiento de los cristianos, ayudaron eficazmente á introducir la religion católica en las naciones: estas la abrazaron, y algunos de sus gefes penetrados de su utilidad é importancia y deseosos de asegurar á sus sometidos las ventajas que producía, la declararon exclusiva en sus estados, asegurando con una ley su ejercicio.

La *tolerancia* ó *intolerancia* de la religion católica, mas claro, la prohibicion de ejercer otro culto que el que esta señala, pende absolutamente de las leyes civiles. La autoridad soberana de las naciones es el único juez de la materia. Toda intervencion de la eclesiástica es un abuso tan chocante como el que á pretexto de dilatar la fe de J. C. atribuyó á los papas el derecho de disponer de los cetros, deponiendo á los que legítimamente los tenían en sus manos.

Ni la diferencia de gobiernos es un motivo bastante para que la autoridad eclesiástica se entrometa á establecer la *intolerancia*. La religion católica, toda espiritual, prescinde de la forma de las sociedades: solo ve á los hombres como hijos de Dios: para ella todos son iguales: su territorio son las almas; y la

moral su objeto. Nobles y plebeyos, pobres y ricos, libres y esclavos, negros y blancos componen iglesia católica; por que *ante Dios no hay clases*, y todos fueron comprendidos en la grande obra de la redencion, sin que puedan alegar privilegio alguno los que obedecen á un monarca sobre los republicanos, ni estos sobre los que gimen bajo el despotismo. Los que se empeñan en sostener que la *intolerancia católica* es el apoyo de los gobiernos, desconocen las bases fundamentales de la *religion cristiana*, reputan máximas fundamentales de ella los crímenes, y dando un color de divino á lo que es humano, vilipendian la augusta autoridad de las naciones. “¡Gran campo se nos descubre aquí, exclamaba el P. Marquez, contra los políticos de el tiempo que quieren que los príncipes hagan materia de estado la religion...; increíble ceguedad, abominable torpeza (17)!”

Mientras la península sufrió el yugo de los romanos, la religion de J.C. progresó á la merced de la *tolerancia*. Subvertido el imperio por los bárbaros del norte, y ocupada la España por los godos, aunque trageron consigo el arrianismo, los de creencia opuesta no sufrieron por eso persecuciones. Al fin abrazado el catolicismo por el rey Recaredo, y convertidos los sacerdotes de su secta *mas por la razon que por la fuerza*, se promulgó la *intolerancia* quemando los libros de la antigua profesion. *Recaredus sacerdotes sectæ arrianæ... ratione potius quam imperio converti ad catholicam fidem facit (18)*. *Omnes libros sectæ arrianæ apud Toletum uno in loco adunari præcipiens igne cremavit; et gothos ad veræ fidei unitatem adduxit (19)*. Por consecuencia de este plan de *intolerancia*, el rey Sisebuto, á súplica del emperador Heraclio, desterró de la península á los judíos (20).

Después de la irrupcion de los moros, la *tolerancia*

religiosa fue un dógma político de los oprimidos y opresores. Las leyes civiles la sostuvieron muchos siglos, y la autoridad temporal la hizo desaparecer con ruina de la pública prosperidad. Los moros dejaban á los cristianos en el libre uso de su religion; y estos cuando volvian á rescatar los pueblos, protegian á los agarenos y á los judíos en ellos establecidos, en el ejercicio de sus ritos religiosos, sin mezclar lo sagrado con lo profano. Si alguna vez se procedió contra ellos fue efecto de medidas tomadas para contener insurrecciones y no por odio á su creencia. Cuando D. Jaime I de Aragon desterró en 1253 á los moros que habian quedado en Valencia, lo hizo por castigo de los alborotos que fomentaban (21).

El historiador Sandoval demuestra con una escritura pública, que entre los moros vivian pacíficamente los cristianos y los monges, sin que se les incomodara en orden á sus opiniones. D. Gines Perez Chirino pasó en el año de 1231 á predicar el cristianismo á los moros de Valencia, *con permiso de su rey (22)*: y Hali monarca de Denia por decreto dado en 1058 convino en que los cristianos que allí moraban estuvieran sujetos al obispo de Barcelona. D. Alfonso y D. Urraca reyes de Leon regalaron al monasterio de San Millan el pueblo de Najera *poblado de cristianos, moros, y judíos (23)*: y los monges recibíendole sin reservas acreditaron que no miraban la *tolerancia* con el ceño que los del día. Conquistada Toledo en 1085 concedió el rey la mezquita mayor á los moros para su culto (24): y elegido D. Bernardo por arzobispo, de acuerdo con la reina se apoderó de aquella, convirtiéndola en iglesia católica: quejáronse los musulmanes del despojo, y el rey lo tomó tan á mal que resolvió quemar al arzobispo y á la reina, resolucion que no realizó por las súplicas de los agraviados (25). Este dato nos hace ver que